

RESOLUCION EXENTA N° 015/00225

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BOLETA DE GARANTIA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A PROVEEDOR QUE INDICA EN LICITACIÓN ID 846 -2LP15

COPIAPÓ, A 11 DE AGOSTO DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/051 del año 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato de servicios de ampliación de Jardín Infantil Naranjito, de la comuna de Vallenar, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrado con la Empresa Constructora LC Ltda Rut 76.103.614-6 representada legalmente por don Leonel Carvajal Cortes cédula nacional de identidad N° 12.804.005-6, de fecha 18 de febrero del año 2015; Resolución Exenta N° 015/00047, de fecha 25 de febrero del año 2015, la cual aprueba contrato de servicios de ampliación de Jardín Infantil Naranjito de Vallenar; Modificación de contrato de servicios de ampliación de Jardín Infantil Naranjito, de la comuna de Vallenar, celebrado con la Empresa Constructora LC Ltda Rut 76.103.614-6 representada legalmente por don Leonel Carvajal Cortes cédula nacional de identidad N° 12.804.005-6, de fecha 02 de marzo del año 2015; Resolución Exenta N° 015/00119, de fecha 20 de mayo del año 2015, la cual aprueba Modificación de contrato de servicios de ampliación Jardín Infantil Naranjito, de la comuna de Vallenar, administrado por la Junji Región de Atacama, Informe técnico emitido por don Susana Neira Alvarado, Arquitecto perteneciente a la Sección de Cobertura e Infraestructura de Junji Región de Atacama, Resolución 015/0190 de 07 de diciembre de 2012, Resolución N° 015/00026 de 04 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de febrero de 2015, se celebró contrato de servicios de obras de "Ampliación Jardín Infantil Naranjito", de la Comuna de Vallenar, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrado con la Empresa Constructora LC Ltda Rut 76.103.614-6 representada legalmente por don Leonel Carvajal Cortes cédula nacional de identidad N° 12.804.005-6, el que fue modificado con fecha 02 de marzo de 2015.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/00047, de fecha 25 de febrero del año 2015, se aprueba contrato de servicios de "Ampliación Jardín Infantil Naranjito", de la Comuna de Vallenar, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrado con la Empresa Constructora LC Ltda Rut 76.103.614-6 representada legalmente por don Leonel Carvajal Cortes cédula nacional de identidad N° 12.804.005-6, de fecha 18 de febrero del año 2015, con fecha 05 de diciembre de 2014 y modificado con fecha 02 de marzo de 2015, cuya aprobación se efectúa a través de Resolución Exenta N° 015/00119 de 20 de mayo de 2015.
3. Que, el plazo de ejecución de obras del contrato de servicios de "Ampliación Jardín Infantil Naranjito", de la Comuna de Vallenar, se fijó en 110 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista.
4. Que, la fecha establecida de acuerdo a las bases administrativas en su punto 23 y en el contrato suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 modificado posteriormente con fecha 02 de marzo de 2015 para entregar la garantía de buena ejecución de las obras era el día 07 de julio de 2015, de acuerdo a lo consignado en el Libro de Obras.
5. Que, a través de informe el ITO de la obra informa del retraso e incumplimiento de las bases administrativas en su punto 23, documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente resolución.
6. Que, las bases administrativas en el punto 23 respecto a las MULTAS señala *"Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final, por cada día de atraso en los siguientes casos de incumplimiento:*

7

a.- Plazo entrega de las obras

b.- Plazo para la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria

c.- Plazo para la entrega de la Garantía por la Buena Ejecución de las Obras, los que serán contados desde la fecha y hora en que la Comisión se constituya en la obra para realizar la Recepción Provisoria la que será notificada al Contratista con al menos 5 días de anticipación a través del Libro de Obras para participar en dicho acto.

Quando las sumas de las multas excedan el 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento”.

7. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra, corresponde al cálculo efectuado por la Subdirección de Recursos Financieros conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra y la Unidad Jurídica:

Días de retraso: 09 días

Fecha constitución Comisión para Recepción Provisoria: 07 de julio de 2015

Fecha de Notificación de contratista: 22 de Junio de 2015

Fecha de entrega de garantía de Buena Ejecución de la Obra: 15 de julio de 2015

Fórmula multa: (monto total del contrato) X 0.1% x cantidad de días de atraso.

Monto Total del contrato: \$ 86.102.317

TOTAL MULTA: \$ 774.921

RESUELVO:

1. Aplíquese al proveedor Empresa Constructora LC Limitada, Rut N° 76.103.614-6, por concepto de multa la suma ascendente a \$ 774.921 (setecientos setenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos) conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Descuéntese al contratista Empresa Constructora LC Limitada, Rut N° 76.103.614-6, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 del Programa 01.

4. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
ATACAMA

JUNJI ATACAMA

MGB/MWB/SNA/ALC/ACC/aco

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Destinatario
- Oficina de Partes